



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 072-2025

Tacna, 29 OCT 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 022 de fecha 27 de octubre del 2025, sobre la "APROBACION DE INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS – COMEDORES POPULARES, SEGÚN CONVENIO CON MIDIS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N°008-2007-EF, establece los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, se señala en el numeral 7.4 que "Los Gobiernos Locales verificados podrán disponer hasta el 10% de los fondos públicos transferidos, a que se refiere el numeral 7.2 de los presentes lineamientos, para ser destinados a financiar los gastos de gestión, entendiéndose como tales a los gastos necesarios para su eficiente y eficaz ejecución de los programas transferidos."

Que, según la Directiva N° 0012-2024-MIDIS, "Directiva de formulación de la ración alimentaria y Metodología para el cálculo presupuestal según modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria - PCA" establece las disposiciones para la determinación la ración alimentaria de las siguientes modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria - PCA: Comedores y Ollas Comunes, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo y Trabajo Comunal, a través de los criterios técnicos para la elección de los alimentos que conforman la canasta alimentaria y determinando la metodología para el cálculo del presupuesto correspondiente a las raciones alimentarias del PCA.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2024 de fecha 18 de enero del 2024, el Concejo Municipal, aprueba la celebración del "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA, DEL PERIODO 2024-2027. Cabe precisar que dicho Convenio, tiene por objeto, lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran.

En la **Cláusula Quinta** del Convenio citado, respecto de las obligaciones de las partes, referidos al MIDIS, en su literal l) establece: "Emitir opinión técnica respecto de la gestión administración del PCA, así como de la asignación y transferencia de recursos presupuestales a la MUNICIPALIDAD". Y





Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 072-2025

respecto a la obligación de la MUNICIPALIDAD, en su literal f) establece como obligación: "Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos y recursos a fines ajenos del PCA".

Que, mediante Informe N° 498-2025-GDES/MPT de fecha 26 de setiembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, **solicita Ampliación y Habilitación presupuestal**, para cubrir la atención a los beneficiarios de comedores de personas en riegos, hogares albergues en cumplimiento del CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA), y cumplir con las metas previstas en el Plan Operativo Institucional POI 2025:

**CENTRO DE COSTO : 08.02**  
**META PRESUPUESTAL : 0076**  
**MONTO SOLICITADO : S/ 140,472.50**

CUADRO N°01: BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR MODALIDAD

MODALIDADES	BENEFICIARIOS ATENDIDOS EN EL AÑO 2025		BENEFICIARIOS POR ATENDER EL AÑO 2026	
	CENTROS DE ATENCION / ASOCIACIONES	N° DE BENEFICIARIOS REGISTRADOS	CENTROS DE ATENCION / ASOCIACIONES	N° DE BENEFICIARIOS REGISTRADOS
COMEDORES POPULARES	93 COMEDORES	3807	93 COMEDORES	3807
PERSONAS EN RIESGO	72 ASOCIACIONES DE ADULTO MAYOR 25 ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3177	74 ASOCIACIONES DE ADULTO MAYOR 25 ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3298
HOGAR ALBERGUE	8 CENTROS DE ATENCION	349	8 CENTROS DE ATENCION	349
	<b>TOTAL BENEFICIARIOS ATENDIDOS A LA FECHA</b>	<b>7333</b>	<b>TOTAL BENEFICIARIOS POR ATENDER EL AÑO 2026</b>	<b>7454</b>

Que, mediante el Informe N° 365-2025-PCA-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 07 de octubre del 2025, el Programa de Complementación Alimentaria, señala que como consecuencia de la reducción del presupuesto asignado para el año 2025 por parte del MIDIS y el incremento de la ración a entregar a los beneficiarios del programa, se ha proyectado la adquisición de alimentos para la atención a los beneficiarios del PCA para un periodo de 5 meses de atención con canastas completas; que dichos alimentos vienen siendo entregados a partir de julio del presente año. Siendo que solo alcanzaría los alimentos de julio a noviembre; ya no contando con stock de alimentos para la atención a los beneficiarios los siguientes meses. De acuerdo a la información (stock de alimentos actual) del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, se concluye que existe un desabastecimiento en el suministro de estos bienes y que no se podrá dar cobertura ni cumplir con la entrega de canastas para los siguientes meses. Asimismo, no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de alimentos teniendo solo como saldo la cantidad de S/ 171.00 (CIENTO SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) en el rubro 00.

Por lo tanto, se ha establecido la cobertura para la atención a la población beneficiaria conforme al siguiente detalle en el cuadro las cantidades:

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 072-2025

### PRODUCTOS PARA ADQUISICION ADICIONAL

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CEREAL	ARROZ SUPERIOR	KG.	10,000.00	49,500.00
	FIDEO LARGO	KG.	5,400.00	21,600.00
MENESTRA	LENTEJA	KG.	2,300.00	16,790.00
GRASA	ACEITE VEGETAL	LT.	1,680.00	13,440.00
POA	FILETE DE BONITO	UNID.	12,750.00	39,142.50
MONTO TOTAL PARA LA ADQUISICION			S/. 140,472.50	

Que, por el Informe N° 509-2025-GDES/MPT de fecha 09 de octubre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, y en atención al Informe N° 2887-2025-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 09 de octubre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, se señala que la solicitud de aprobación de habilitación presupuestaria obedece a la reducción del presupuesto del año 2025 asignado por el MIDIS, el cual asignó un presupuesto menor en comparación con el año 2024. Señala que esta reducción ha afectado directamente la capacidad de atención del Programa en la entrega de alimentos a comedores populares, personas en riesgo y hogares albergues, presupuesto que no cubre la entrega de alimentos para todo el periodo anual.

Que, con Memorando N° 3137-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 16 de octubre del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en atención a lo informado por la Oficina de Tesorería que, otorga opinión de disponibilidad financiera a la solicitud de disponibilidad presupuestal del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para la adquisición de alimentos; y, dentro de las atribuciones que le competen a dicha Oficina en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto programado para el presente año fiscal, determinándose **que existe recursos programados a fin de atender lo parte de lo solicitado**. Asimismo, la disponibilidad presupuestal está sujeta a la recaudación mensual; precisando lo establecido en el artículo 2° de Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Equilibrio presupuestario en concordancia con el Artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestal, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, según la siguiente Cadena Funcional de Gasto y Fuente de Financiamiento:

META SIAF	076-2025
CÓDIGO PRESUPUESTAL	9002.39999999.5001062.23.051.0115.0008827
SIGA	08.23
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5-RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08-IMPUESTOS MUNICIPALES
GENERICA DE GASTO	2.2.23.1 1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES
PRESUPUESTO	S/.140,472.50

Finalmente, señala que se debe recordar las acciones de Racionalidad en la Ejecución del Gasto orientadas a una gestión eficiente en el uso de los recursos públicos para el cumplimiento de las actividades y metas institucionales, de conformidad con las disposiciones y/o medidas de disciplina y calidad en el gasto público establecidas en la Ley N°32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y demás normas complementarias en concordancia a las disposiciones presupuestarias emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Cabe precisar, que la presente opinión presupuestaria no constituye sustento para autorizar gastos que no se enmarquen en la normativa vigente,

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 072-2025.....

Que, con Informe N° 1001-2025-OGAJ/MPT, de fecha 20 de octubre del 2025, es de opinión que se apruebe el incremento de presupuesto del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA para cumplir con la entrega de alimentos a los beneficiarios de dicho Programa, que se encuentra dentro de los compromisos asumidos por la Entidad en el marco del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Tacna para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), ello mediante Acuerdo de Concejo; hasta por el monto de S/ 140,472.00 Soles.

Que, mediante Dictamen N°053-2025-CALVyPD/CM/MPT de fecha 24 de octubre del 2025, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo y con el VOTO UNÁNIME de la comisión, señala en su ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR EL INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS – COMEDORES POPULARES, SEGÚN CONVENIO CON MIDIS". De conformidad con lo expuesto en los Informes Técnicos y legales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Dictamen N°006-2025-CALVyPD/CM/MPT de fecha 24 de octubre del 2025, la Comisión de Comisión de Participación Vecinal y Programas Sociales, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo y con el VOTO UNÁNIME de la comisión, señala en su ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR EL INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS – COMEDORES POPULARES, SEGÚN CONVENIO CON MIDIS". De conformidad con lo expuesto en los Informes Técnicos y legales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, EL INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS – COMEDORES POPULARES, SEGÚN CONVENIO CON MIDIS CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA QUE, A TRAVÉS DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, REALICEN LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. c.: Alcaldía  
GM  
OGAJ  
GDES  
OGPPyMI  
OGACyGD  
PMGB/OGACyGD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....  
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE